

RESOLUCION No. 92.1.2.1. 1514

JOSE MARIA NORJA GALLEROS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO
MEDIANTE RESOLUCION No. 92409 DE 11 DE AGOSTO DE 1992

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de agosto de 1992 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINTOUR CIA. LTDA.";

QUE el Dr. Julio César Albuja Aguilar ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR, mediante Resolución No. 114 de 18 de agosto de 1992, autoriza la utilización del término "Turismo", en su nombre;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 92.1.2.1.612 de 28 de septiembre de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO COLINTOUR CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/. 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

16

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, 30 SEP 1992

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

AO/mlr.
612

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATOUR CIA. LTDA.